

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 28 (veintiocho) de febrero de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 16:00 horas, presidida por el C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; el cual solicita al C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; tome lista de asistencia. Asimismo el PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento informa lo siguiente: "...Señor Presidente, antes de tomar lista, le informo que los CC. Regidores Eduardo Solís Nogueira, Alicia Guadalupe Gamboa y Marco Aurelio Rosales Saracco, solicitaron licencia para separarse de sus cargos a partir del 25 de febrero de 2013, por lo que de conformidad con el artículo 119 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se llamó a sus Regidores suplentes. Así mismo, tengo a bien informarle, que en el caso del C. Jorge Iván Domínguez Parra, Cuarto Regidor Suplente, hizo llegar a la Secretaría a mi cargo, un oficio donde manifiesta su impedimento para asumir el cargo, ya que se encuentra desempeñando otra responsabilidad fuera del Estado, por lo que se procedió en los términos del artículo 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que a la letra dice: "Las faltas definitivas y las temporales por licencia de más de dos meses, de los Regidores y síndicos propietarios, se cubrirán por los suplentes. En caso de impedimento legal o físico de los suplentes, tratándose del síndico, será cubierta por el Regidor que designe el Ayuntamiento; y en el caso de los regidores, se cubrirá la vacante con aquellos candidatos del mismo partido político que hubieren quedado en el lugar preferente en la lista respectiva." En esa virtud se le llamó al C. IGNACIO SOTO CHAIREZ, para que ocupe el cargo de Cuarto Regidor. Acto seguido el C. Presidente Municipal ADAN SORIA RAMIREZ les solicita a los CC. Regidores Suplentes su presencia, para tomarles la Protesta de Ley correspondiente. CC. DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, IGNACIO SOTO CHAIREZ y MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA. "¿Protestáis guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado, las Leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno, y desempeñar leal y patrióticamente los cargos de Segundo, Cuarto y Noveno Regidores, respectivamente, que el Pueblo os ha conferido, mirando en todo momento por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio? (ellos contestan "SÍ PROTESTO"), Asimismo en C. Presidente Municipal C.P. ADAN SORIA RAMIREZ dice: "...Si así no lo hicieris, que la nación, el estado y el municipio os lo demanden". En horabuena les solicito tomen el lugar que les corresponde en esta mesa, asimismo le solicito al Sr. Secretario Tome Lista de Asistencia y declare el Quórum Legal. Con la asistencia de los CC. JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA,

Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor;. Con la inasistencia justificada de la SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor y MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; Y la inasistencia injustificada de la C. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.- SOLICITUD DE LICENCIA QUE PRESENTA LA C.P. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO COMO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO Y HASTA EL 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. 2.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A LOS CC. JOSÉ MARTÍN ANDRADE MENDOZA, FERNANDO NARVÁEZ ONTIVEROS Y PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA A LOS C.C. CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RUELAS, REYES LERMA ROCHA Y PEDRO YESCAS LOZANO, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL DE CONTROL DE VIGILANCIA DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 567. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 950. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO

AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO TOMADO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE NO SE AUTORIZA A LA C. CITLALLI RENTERÍA FÉLIX, EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO ESPARZA HERNÁNDEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARTHA BEATRIZ NEVÁREZ GALINDO. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. RUFINA SOTO SALAZAR Y JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ALANIZ, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERVANDO VARGAS GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** SOLICITUD DE LICENCIA QUE PRESENTA LA C.P. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO COMO DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO Y HASTA EL 08 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la solicitud que a la letra dice: "... H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Presente.- Por este conducto, me permito hacer del conocimiento de este Honorable Pleno, que en virtud de que se me presenta la necesidad de atender asuntos de estricto orden personal, que por su naturaleza resultan incompatibles con mi cargo como Regidora, he determinado solicitar a esa Honorable Representación Popular, se me conceda licencia sin goce de sueldo a partir del día 22 de febrero hasta el día 8 de abril del presente año, en los términos que señala el artículo 59 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Sin otro asunto que tratar me despido enviando un cordial saludo. Atentamente. "Sufragio Efectivo.- No reelección" Victoria de Durango, Dgo., a 22 de febrero del 2013. C.P. SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la solicitud presentada. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIAS A LOS CC. JOSÉ MARTÍN ANDRADE MENDOZA, FERNANDO NARVÁEZ ONTIVEROS Y PEDRO HUIZAR GARCÍA, PARA REALIZAR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS, EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los CC. Fernando Narvárez Ontiveros, José Ángel Pánuco Narvárez y Leopoldo Lara Sánchez,

solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 17 de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 17 de marzo del presente año, en el Poblado José María Pino Suarez del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. José Martín Andrade Mendoza, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 16 de marzo del presente año, en el Poblado Abraham González del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 16 de marzo del presente año, en el Poblado Abraham González del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. 3.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 23 de marzo, 6, 20 de abril y 04 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 23 de marzo, 6, 20 de abril y 04 de mayo del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones

constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA A LOS C.C. CARLOS HERNÁNDEZ ORTEGA, MIGUEL ÁNGEL CASTILLO RUELAS, REYES LERMA ROCHA Y PEDRO YESCAS LOZANO, PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y VOCAL DE CONTROL DE VIGILANCIA DEL COMITÉ DE FESTEJOS DEL POBLADO INDEPENDENCIA Y LIBERTAD, PARA LLEVAR A CABO UN EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual los C.C. Carlos Hernández Ortega, Miguel Ángel Castillo Ruelas, Reyes Lerma Rocha y Pedro Yescas Lozano, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control de Vigilancia del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad, solicitan del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de marzo del presente año, en dicho poblado del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA a los CC. Carlos Hernández Ortega, Miguel Ángel Castillo Ruelas, Reyes Lerma Rocha y Pedro Yescas Lozano, Presidente, Secretario, Tesorero y Vocal de Control de Vigilancia del Comité de Festejos del Poblado Independencia y Libertad, para que lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 30 de marzo del presente año, en dicho poblado del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta

Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 567. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 567, ubicada en Boulevard Armando del Castillo Franco núm. 600, con giro de Mini Súper para quedar en Calle Antiguo Camino a la Ferrería núm. 500, esq. con Calle Escorpión, en el Fraccionamiento S.A.H.O.P. de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio, densidad habitacional baja, combinada con comercio y se trata de un local con una superficie de 300.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos. CUARTO.- Pero, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes del Fraccionamiento S.A.H.O.P., y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en este Fraccionamiento, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 567. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 567, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 950. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 950, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 1104 Oriente, Zona Centro, con giro de Mini súper, para quedar situada en Carretera al Mezquital núm. 513, Colonia Predio Potrero de los Abonos; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 800.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 7 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 950, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 950, ubicada en Avenida Felipe Pescador núm. 1104 Oriente, Zona Centro, con giro de Mini súper, para quedar situada en Carretera al Mezquital núm. 513, Colonia Predio Potrero de los Abonos. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y

Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 950, para quedar en Carretera al Mezquital núm. 513, Colonia Predio Potrero de los Abonos. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 823. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 351, Oriente, esquina con 2ª. Privada de 20 de Noviembre, Zona Centro, la cual fue recibida el mismo día y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicio, y se trata de un local con una superficie de 500.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el cual se ubica un Restaurante denominado “Asia Buffet”, el cual consta de dos plantas; en la planta baja se localiza el área para comensales con capacidad para 250 personas, área de buffet, cocina totalmente acondicionada para la elaboración de alimentos, panadería, área de caja y sanitarios para clientes, por separado

para damas y caballeros. En la planta alta, se encuentra, la bodega y el sanitario para empleados. Cuenta además, con aire acondicionado, 2 pantallas, sonido estereofónico, lámparas de emergencia, 3 extintores instalados y sistema de señalización para salidas de emergencia y rutas de evacuación. Igualmente presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. Tiene dos estacionamientos, uno con capacidad para 10 vehículos y otro con capacidad para 14 vehículos. La inversión que se está realizando en la construcción, acondicionamiento y franquicia del local es de: \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 35 empleos directos, beneficiando a igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 823, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante."El horario de funcionamiento, será diariamente de 08:00 a 24:00 horas. Asimismo, le hacemos saber que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, ubicada en Calle Constitución núm. 211 Norte, Zona Centro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 351, Oriente, esquina con 2ª. Privada de 20 de Noviembre, Zona Centro. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 823, para quedar en Avenida 20 de Noviembre núm. 351, Oriente, esquina con 2ª. Privada de 20 de Noviembre, Zona Centro. TERCERO.-Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al

acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Guzmán Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Manuel García Obeso No. 206, colonia Del Valle, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Guzmán Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, de manera ambulante, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Benito Juárez, Insurgentes y Potreros del Refugio, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, al C. Ricardo Guzmán Ortiz, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Guzmán Ortiz, realizar la venta de libretas, carritos, libros, pulseras, plumas, zapatillas y ropa para Barbie, de manera ambulante, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x1.00 metros, por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Benito Juárez, Insurgentes y Potrereros del Refugio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Socorro Bolívar Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma No. 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Socorro Bolívar Márquez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, por las calles de las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, en un horario de 11:00 a 15 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, a la C. María del Socorro Bolívar Márquez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por las cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro

Bolívar Márquez, realizar la venta de dulces, fruta de temporada, yukis, aguas frescas y palomitas de maíz, de manera ambulante, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50metros, por las calles de las colonias Díaz Ordaz, Valle del Sur y Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nolberta Guzmán Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laberinto de la Soledad No. 506, colonia Octavio Paz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nolberta Guzmán Escobedo, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, a ubicarlo en calle Laberinto de la Soledad No. 506, entre las calles Laderas del Este y Viento Entero, colonia Octavio Paz, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, a la C. Nolberta Guzmán Escobedo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad de doble sentido, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nolberta Guzmán Escobedo, realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y dulces, en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Laberinto de la Soledad No. 506, entre las calles Laderas del Este y Viento Entero,

colonia Octavio Paz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto Cincunegui No. 101, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, sabritas, jugos y churro empaquetado, en un triciclo, a ubicarlo en la esquina de las calles Tomas Urbina y Rubén Jaramillo, de la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 13:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de dulces, sabritas, jugos y churro empaquetado, a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre una vialidad principal, por la cual transitan una cantidad considerable de personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Elvira Romero Rodríguez, realizar la venta de dulces, sabritas, jugos y churro empaquetado, en un triciclo, el cual pretendía ubicar en la esquina de las calles Tomas Urbina y Rubén Jaramillo, de la colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del

Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Saucedo García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanaes No. 211, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Refugio Saucedo García, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de .80x.50 metros, a ubicarlo en calle Topia, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, en un horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a sábado (atrás de la tortillería Villas II). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de jugos naturales, a la C. María del Refugio Saucedo García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un área de terracería ubicada a la entrada de una unidad habitacional, por la cual circulan demasiadas personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Refugio Saucedo García, realizar la venta de jugos naturales, en una mesa, con medidas de .80x.50 metros, la cual pretendía ubicar en calle Topia, esquina con calle Del Mercado, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Florencio Hernández Bautista, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Del Mercado No. 224, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Florencio Hernández Bautista, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en Avenida del Guadiana, esquina calle Valle Oriente, fraccionamiento Valle Oriente, en un horario de 07:00 a 17:00 y de 18:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de carnitas de cerdo, al C. Florencio Hernández Bautista, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretende realizar la actividad económica, sobre un área de terracería ubicada a la entrada de una unidad habitacional, por la cual transitan demasiadas personas y vehículos, por lo que de instalarse, causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Florencio Hernández Bautista, realizar la venta de carnitas de cerdo, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida del Guadiana, esquina calle Valle Oriente, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Elma Margarita Ruelas Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada San José, Interior 4, entre Gómez Palacio y Elorrega, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de

Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Elma Margarita Ruelas Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gordas y burros), en una mesa y una hielera, con medidas de .60x.60 metros, a ubicarlas en Avenida Veterinaria, entre Avenida del Guadiana y División Durango, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, de lunes a viernes (frente a al Escuela de Educación Física). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (gordas y burros), a la C. Elma Margarita Ruelas Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, causando obstrucción en dicho lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Elma Margarita Ruelas Soto, realizar la venta de alimentos preparados (gordas y burros), en una mesa y una hielera, con medidas de .60x.60 metros, las cuales pretendía ubicar en Avenida Veterinaria, entre Avenida del Guadiana y División Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ramón Escoto Navarrete, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles No. 607, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ramón Escoto Navarrete, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, a ubicarlo en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, en un horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Ramón Escoto Navarrete, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el solicitante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, sobre el cruce de una vialidad principal, la cual presenta demasiado tráfico de personas y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ramón Escoto Navarrete, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 4.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tuxpan, casi esquina con Boulevard Dolores del Río, colonia Universal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Domingo Arrieta s/n, colonia Azteca (Club Sertoma de Durango), de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, quien solicita autorización para instalar una bolería, utilizando únicamente un cajón con material para aseo de calzado, con medidas de .35x.30 metros, a ubicarlo en calle Baca Ortiz No. 107, entre las calles de Privada Ex Campo Deportivo y Pasteur, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente (al exterior de domicilio arriba mencionado). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para instalar una bolería, al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el lugar donde el interesado pretendía instalarse es un área que presenta demasiado tráfico peatonal y vehicular, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Ausencio Roques Pizaña, instalar una bolería, utilizando únicamente un cajón con material para aseo de calzado, con medidas de .35x.30 metros, el cual pretendía ubicar en calle Baca Ortiz No. 107, entre las calles de Privada Ex Campo Deportivo y Pasteur, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio García Cortez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles nº 410, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio García Cortez, quien solicita autorización para realizar la venta de cocos frescos en una camioneta, a ubicarse en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, en horario de 10:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Antonio García Cortez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H.

Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de cocos frescos, misma que pretendía llevar a cabo en una camioneta misma que pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, que presenta mucha carga vehicular, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio García Cortez, realizar la venta de cocos frescos en una camioneta, la cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, casi esquina con calle Yucatán, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Fernando Bolívar López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Lerma nº 408, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Bolívar López, quien solicita autorización para realizar la venta de nieve, quiote y fruta de temporada en un triciclo de 1.50x1.00 mts., de manera ambulante por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Insurgentes, Asentamientos Humanos, Francisco Villa y Silvestre Revueltas, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Fernando Bolívar López, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de nieve, quiote y fruta de temporada, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por diferentes colonias, en las cuales

existen vialidades muy transitadas, con ruta del transporte público, así como instituciones educativas, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que sería motivo de obstrucción y causaría molestias, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Fernando Bolívar López, realizar la venta de nieve, quiote y fruta de temporada en un triciclo de 1.50x1.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles de las colonias Valle del Sur, Díaz Ordaz, Insurgentes, Asentamientos Humanos, Francisco Villa y Silvestre Revueltas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez nº 535, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martiniano Simental Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., a ubicarse en calle Teresa de Calcuta casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Martiniano Simental Luna, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada, misma que pretendía llevar a cabo en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy transitada, por lo que dicha actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo cual

contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, realizar la venta de fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.00x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Teresa de Calcuta casi esquina con calle Colima, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Romero Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Villa de Cauca nº 302, fraccionamiento Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Pablo Romero Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1 mt., a ubicarse en Circuito Interior esquina de Nazas (cuchilla que está en la esquina), frente a la Maquiladora Carhartt, fraccionamiento El Huizache, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan Pablo Romero Martínez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica antes mencionada, ya que el interesado pretendía instalarse en vialidades principales que presentan constantemente mucho movimiento, tanto vehicular como peatonal; asimismo es área verde y en pláticas con vecinos manifiestan no estar de acuerdo con la instalación de comerciantes en el área, por lo anterior no se considera adecuado otorgar el permiso en este lugar, ya que sería motivo de obstrucción, impidiendo la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar, así como molestias de vecinos, lo cual contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango,

establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área; de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Romero Martínez, realizar la venta de jugos naturales en una mesa de 1 mt., la cual pretendía ubicar en Circuito Interior esquina de Nazas (cuchilla que esta en la esquina), frente a la Maquiladora Carhartt, fraccionamiento El Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Hernández Guzmán, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino nº 205, colonia Juan Lira, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Hernández Guzmán, quien solicita autorización para realizar la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo, a ubicarse en la plancha de la Plaza de Armas, en zona Centro, en horario de 16:00 a 22:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, ya que el C. Antonio Hernández Guzmán, pretendía llevar a cabo la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo, mismo que pretendía instalar en la Plaza de Armas, que se ubica en el Centro Histórico de la ciudad. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades

que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Hernández Guzmán, realizar la venta de algodones de azúcar en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en la plancha de la Plaza de Armas, en zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Tomás Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Querétaro nº 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Tomás Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una mesa de tijera, a ubicarse en calle Pasteur y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 14:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que el interesado pretendía instalarse y llevar a cabo la actividad económica en calles del Centro Histórico de la ciudad, mismas que presentan mucha saturación vehicular y peatonal, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en el sitio solicitado, ya que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Tomás Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una mesa de tijera, a ubicarse en calle Pasteur y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabina Torres Velázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandro González Yáñez M-1 L-9, colonia Promotores Sociales de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gabina Torres Velázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una mesa de 1x1 mts., a ubicarla en calle Pasteur y 5 de Febrero, zona Centro, en horario de 13:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro histórico"; por lo tanto dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que la interesada pretendía instalarse en vialidades principales del centro Histórico, mismas que son muy concurridas tanto peatonal como vehicularmente, por lo que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en las áreas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabina Torres Velázquez, realizar la venta de donas en una mesa de 1x1 mts., la cual pretendía ubicar en calle Pasteur y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Francisca Montes Meraz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nuevo León nº 112, colonia México, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Francisca Montes Meraz, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en un

cochecito de mercado de medio metro, a ubicarse en Ex campo Deportivo y Baca Ortiz, zona Centro, en horario de 12:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto dicho tramite contraviene la reglamentación vigente, siendo esto motivo de la negativa del permiso, ya que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo la libre circulación en las áreas, por tratarse de vialidades muy concurridas del Centro Histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Francisca Montes Meraz, realizar la venta de donas en un cochecito de mercado de medio metro, el cual pretendía ubicar en Ex campo Deportivo y Baca Ortiz, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble nº 429, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados en un puesto semifijo de 2.80x2.10 mts., a ubicarse en Prol. Nazas nº 205, fraccionamiento Nuevo Durango, en horario de 17:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso ya que la interesada pretendía llevar a cabo

la actividad económica en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a alta velocidad, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes circulan por el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Adriana Guadalupe Medrano Sánchez, realizar la venta de elotes preparados en un puesto semifijo de 2.80x2.10 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Nazas nº 205, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Pino Blanco nº 211, colonia Los Sauces, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de tripitas en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en Prol. Libertad esquina con Priv. de Cedro, colonia Los Sauces, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación para quienes transitan en el lugar. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcia Guadalupe Leyva Contreras, realizar la venta de tacos de tripitas

en un triciclo de 1.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Libertad esquina con Priv. de Cedro, colonia Los Sauces, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE DEJA SIN EFECTOS EL RESOLUTIVO TOMADO EN LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012, POR LA QUE NO SE AUTORIZA A LA C. CITLALLI RENTERÍA FÉLIX, EL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los Suscritos, integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, una vez que nos fue turnada la Ejecutoría de fecha 18 de Septiembre de 2012, conteniendo expediente TJFA/JA/071/2012 ventilado en la Segunda Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, que contiene Sentencia que declara la anulabilidad de la resolución tomada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por la que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital, procedemos a dar cumplimiento a dicha sentencia a efecto de emitir Dictamen que contenga una nueva resolución en la que la Autoridad Municipal funde y motive su competencia para resolver la petición del particular, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 51 y 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos emitir el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: ANTECEDENTES Con fecha 29 de febrero del año 2012, se recibió en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento de Durango, solicitud por parte de la C. Citlalli Rentería Félix, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aquiles Serdán No. 909 de la Colonia J. Gpe. Rodríguez, de esta Ciudad Capital, para la realización de actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a ubicarse en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital, a la cual se le otorgó el número de Expediente 2577/12 y se le dictó trámite de turno a la Comisión de las Actividades Económicas. La Comisión de las Actividades Económicas, en su Reunión Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2012, conoció del tema y una vez analizado por el personal de apoyo, consistente en el reporte de campo de vía pública, del 09 de marzo de 2012, elaborado por el C. Jesús Gutierrez Cervantes; tomó el acuerdo de no autorizar el permiso solicitado, elaborándose el dictamen respectivo y sometiéndose a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, mismo que en su Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, resolvió en el mismo sentido por unanimidad de sus integrantes. Una vez lo anterior, se procedió a la debida notificación del resolutivo misma que se efectuó bajo el oficio No. SM/SA/DAA/2040/12, el 13 de abril del año en curso. El resolutivo notificado a la solicitante, fue motivo de controversia planteada por la C. Citlalli Rentería Felix, mediante el Juicio Contencioso Administrativo promovido ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria bajo en número de expediente TJFA/JA/071/2012. Al juicio de nulidad de mérito recayó sentencia ejecutoria en segunda instancia, dictada el 18 de septiembre de 2012, la cual resuelve ordenar a la autoridad demanda H. Ayuntamiento del Municipio de Durango deje sin efectos el resolutivo tomado

en Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de marzo del 2012, el cual resolvió no autorizar el permiso solicitado por Citlalli Rentería Félix por unanimidad de sus integrantes, y que en su lugar se emita uno nuevo en plenitud de facultades, en el cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, debidamente fundada y motivada la resolución y tomando en cuenta los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal, mediante el cual decida si concede o no permiso para realizar la actividad económica en la vía pública a la C. Citlalli Rentería Félix. Con fecha diez de enero del presente año, se informó a la Segunda Sala Ordinaria, mediante el resolutive de fecha 07 diciembre de 2012, el cumplimiento otorgado a la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, sin embargo la Sala de Conocimiento advierte que en dicho resolutive emitido en cumplimiento de la sentencia de mérito, se omite hacer la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso, es decir expresar con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares, o causas inmediatas que se tengan en cuenta para emitir el acto. Y mediante acuerdo de fecha cinco de febrero del mes y año en curso, el C. Magistrado de la Segunda Sala, previene nuevamente a la autoridad municipal para que se emita una resolución apeándose estrictamente a lo acordado en el acuerdo de mérito, es decir hacer la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso. CONSIDERANDOS: PRIMERO: Como esta ordenado en la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, dictada dentro del expediente RJA/070/2012, derivado del juicio de origen TJFA/JA/071/2012, promovido por la C. Citlalli Rentería Felix, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria, en atención específicamente a ordenado en el Resolutive TERCERO.- así como de conformidad con los artículos 14, 16 y 115 primer párrafo, fracciones I, II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 5 primer y segundo párrafos, 103, 105 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango; artículos 1, 2, 15, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; artículos 1, 2, 8 fracción I (0001) Victoria de Durango; 23 primer y segundo párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 1, 2, 5 párrafos primero y segundo, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; artículos 1, 3, 5, 15 fracciones III, XV y XVI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; artículos 26 fracción VI y 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los suscritos integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango somos legalmente competentes para conocer y dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito. SEGUNDO: De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, que establece que toda sentencia una vez que cause ejecutoria, debe ser cumplimentada, y en atención a que la ejecutoria de fecha 18 de septiembre de 2012, dictada dentro del expediente RJA/070/2012, derivado del juicio de origen TJFA/JA/071/2012, promovido por la C. Citlalli Rentería Felix, ante el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango, radicado ante la Segunda Sala Ordinaria, ordena se deje sin efectos el Resolutive tomado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por el que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Felix a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital. El resolutive de mérito deberá dejarse sin efectos en todos sus puntos y contenido. Asimismo se emitirá otro nuevo en el cual se resuelva si se concede o no el permiso solicitado, debidamente fundado y motivado, haciendo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso. TERCERO: De conformidad con lo

establecido en los artículos 75 y 77 las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogaran para su estudio y tratamiento a través de las comisiones de trabajo correspondientes, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, cuya existencia legal de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se fundamenta en el ordinal 76 fracción III, así como sus facultades establecidas en el diverso ordinal 78 fracciones I y V, a su vez el consecutivo 79 fracción III, todos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; determina las reuniones periódicas de los miembros de la comisión, para deliberar sobre los asuntos turnados a su conocimiento; en ese tenor existe competencia material y territorial del H. Cabildo Municipal, y de la Comisión respectiva para resolver en definitiva sobre la solicitud turnada al Pleno del Ayuntamiento bajo el expediente 2577/12 por la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango.

CUARTO.- En virtud de lo expuesto, compete a la Comisión de las Actividades Económicas, dictaminar la solicitud presentada por la C. Citlali Rentería Félix, referente al permiso para realizar la actividad en la vía pública, consistente en venta de tamales tradicionales; y que de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 85 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la Comisión se apoyará en las áreas de la Administración Pública solicitándoles, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos, que requiera para el ejercicio de sus funciones y la toma de decisiones, en el estudio y dictamen sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, salvo las expresamente atribuidas a otras comisiones.

QUINTO: La autoridad municipal tiene la facultad de propiciar la conversión al comercio formal de toda persona que se ve en la necesidad de ejercer el comercio en la vía pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Asimismo establece el segundo párrafo del mencionado artículo la facultad de la Autoridad Municipal de regular la utilización de la vía pública, y los sitios de uso común para ejercer cualquier actividad económica, en ese sentido todas las vialidades, calles, avenidas, bulevares, para efectos de artículo 96 segundo párrafo del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se consideran bienes públicos de uso común. Precisado lo anterior, la autorización solicitada pretende utilizar un espacio público y de uso común, en ese sentido es imperativo tomar en consideración los dictámenes oficiales de las dependencias correspondientes del Gobierno Municipal de Durango, mismas que de conformidad con el párrafo séptimo del ordinal primeramente citado consisten; materia de seguridad; vialidad; servicios públicos; obras públicas; protección civil y salud pública.

SEXTO: No pasa desapercibido para los suscritos integrantes de esta Comisión, que el párrafo séptimo del artículo 83 del Reglamento de desarrollo Económico del Municipio de Durango, impone que solamente se podrá otorgar el permiso para ejercer actividades económicas en la vía pública, y/o áreas de uso común, considerando los dictámenes que emitan las áreas competentes de la Administración Municipal en materia de seguridad, vialidad, servicios públicos, obras públicas, protección civil y salud pública. Sin embargo se advierte del reporte de campo de la vía pública de fecha 27 de noviembre del año 2012, y dictamen de vialidad de fecha 05 de diciembre de 2012, que el espacio en el que se pretende trabajar es una zona marcada con línea amarilla, por lo cual los dictámenes correspondientes en las materias de servicios públicos; obras públicas; protección civil y salud pública; devienen en innecesarios, puesto que aun y cuando resultaran favorables, en un supuesto incierto, no podrá concederse dicha autorización en virtud de que en el punto de venta se encuentra prohibido el estacionamiento de vehículos, al estar señalado con línea amarilla, de conformidad con el artículo 106 fracciones I, XII y XXII del

Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango. Contando con los dictámenes de vialidad y reporte de campo de fechas 05 de diciembre y 27 de noviembre se cuentan con las consideraciones necesarias para considerar improcedente la autorización solicitada para la venta de comida en la vía pública en virtud de que se pretende realizar en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, a utilizar como puesto semifijo, que deberá forzosamente estacionarse sobre el arroyo vehicular, en línea amarilla, es decir en lugar prohibido, de lunes a domingo, de las 18:00 a las 23:00 horas, todos los días del año, lo que indudablemente infringe lo establecido en el artículo 89 segundo párrafo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece que en ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones, y lo dispuesto en el artículo 106 fracciones I, XII Y XXII, del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, que establecen la prohibición de estacionarse sobre las aceras, en las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento, y en zonas con línea amarilla. Según se desprende del reporte de campo de la vía pública. Otro aspecto importante para negar tal autorización, es el hecho de que se trata de una vialidad primaria, cuya función es permitir el tránsito de vehículos, ciclistas, y peatones. Así como facilitar la comunicación entre las diferentes áreas o zonas de actividad. Lo anterior de conformidad con lo estipulado por el artículo 75 fracción I, de este último ordenamiento legal. En virtud de ello, estacionar un puesto semifijo en la zona que pretende ser el punto de venta, obstruirá el libre tránsito de vehículos, así como el cruce de los peatones de manera segura, es por ello que se encuentra marcado con línea amarilla. Aunado al hecho de que pondrá en riesgo la integridad de las personas tanto que transitan por el lugar, así como quienes lleguen a consumir alimentos en dicho lugar, porque existe una combinación de alto flujo de vehículos, por ser vialidad primaria, un gran número de estudiantes tanto del Colegio de Ciencias y Humanidades, y de la Escuela Primaria, todo lo anterior se desprende del dictamen de vialidad de fecha 05 de diciembre del año 2005, asimismo que las instituciones educativas se encuentran en ambos lados de la avenida canelas, con una considerable afluencia de estudiantes durante el día, en donde existen áreas de Ascenso y descenso para los alumnos cuya función primordial es brindar protección y evitar accidentes viales. Se advierte de igual manera que su objetivo primordial es dar seguridad y protección a los habitantes de la zona y transeúntes. Se prohíbe igualmente el estacionamiento de vehículos en áreas de ascenso y descenso. Es evidente que si se autoriza estacionar a la C. Citlali Rentería Félix su vehículo, para realizar la venta de comida en dicho lugar, esta misma autoridad estaría dejando de acatar la prohibición establecida en los artículos anteriores, lo que va en contra del principio del estado de derecho, que impera en nuestro sistema jurídico mexicano. En tal virtud, y habiendo contado con la opinión de las dependencias conducentes, se determina no aprobatoria la solicitud, por tratarse de un espacio público y de uso común, vía primaria con demasiado flujo vehicular, peatonal, y área de instituciones educativas, y señalado con línea amarilla, con la prohibición de estacionarse, que evidentemente pondrá en riesgo la seguridad de las personas y estudiantes de la zona, obstruirá el libre tránsito de vehículos particulares y del transporte público. En base a todo lo anteriormente expuesto, éste H. Ayuntamiento emite el siguiente: RESOLUTIVO "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se deja sin efectos el Resolutivo tomado en la Sesión Pública Ordinaria de fecha 29 de Marzo de 2012, por la que No se Autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, a realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de

1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en Av. CANELAS y Calle CIPRESES del Fraccionamiento los Álamos de esta Ciudad Capital. Con base en lo expuesto en el considerando SEGUNDO.- del presente resolutivo. SEGUNDO: No se autoriza a la C. Citlalli Rentería Félix, realizar la venta de tamales tradicionales en un vehículo de 1.80 x 3.50 metros, el cual pretendía ubicar en la calle Cipreses y Avenida Canelas del fraccionamiento Los Álamos, de esta Ciudad Capital, por las razones expuestas en los considerandos QUINTO Y SEXTO de este resolutivo. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ ALFREDO ESPARZA HERNÁNDEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaria Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo Esparza Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 327, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Alfredo Esparza Hernández, solicita permiso anual para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. de las Camelias y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Alfredo Esparza Hernández, permiso anual para realizar la venta de carne asada en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. de las Camelias y Blvd. Juan Pablo II, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud

expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARTHA BEATRIZ NEVÁREZ GALINDO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gral. Tornel nº 208, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja definitiva de la licencia que le fuera otorgada con giro de salón de eventos infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos infantiles, con ubicación en calle Baz nº 325, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas al otorgamiento de licencias para el funcionamiento de salones de eventos infantiles y para dar cumplimiento al mismo, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar la licencia en mención, petición realizada por la interesada y recibida en esta Comisión, lo anterior por así convenir a sus intereses. Por lo que a partir de la fecha se determina aprobar la baja de la licencia con giro de salón de eventos infantiles. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca la licencia con giro de salón de eventos infantiles que aparece a nombre de la C. Martha Beatriz Nevarez Galindo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que

forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. RUFINA SOTO SALAZAR Y JOSÉ FRANCISCO GARCÍA ALANIZ, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rufina Soto Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Doroteo Arango nº 505, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Rufina Soto Salazar, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de gorditas, burritos y tortas, en un puesto semifijo, con ubicación en calle Fresnos casi esquina con calle José María Patoni, fraccionamiento Nuevo Industrial Durango, de esta ciudad, con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto semifijo a fijo. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita; asimismo la permanencia del puesto de manera fija en el lugar, sería motivo de obstrucción permanente; cabe señalar que no se están otorgando permisos en estos términos para puestos fijos, por lo que no es procedente dicho cambio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rufina Soto Salazar, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía fuera de puesto semifijo a fijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que

forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Francisco García Alanís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de los Bosques M-32 L-9, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. José Francisco García Alanís, quien actualmente cuenta con permiso anual para la venta de tacos de barbacoa y refrescos en un triciclo, con ubicación en Av. Real del Mezquital esquina con Gaviota, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente, con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de puesto triciclo a puesto semifijo. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo la instalación del puesto semifijo en el área, ocasionaría obstrucción lo que impediría la libre circulación y visibilidad de quienes transitan por la zona; asimismo existe inconformidad de vecinos por la instalación de puestos en esta área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Francisco García Alanís, el cambio de mobiliario, mismo que pretendía fuera de triciclo a puesto semifijo, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. SERVANDO VARGAS GARCÍA, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Servando Vargas García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pasteur nº 613, Nte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Servando Vargas García, quien solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo, con ubicación en calle Laureano Roncal y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 19:00 a 04:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre del C. Ignacio Castañeda Zapata. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, al realizar el análisis de la solicitud, se acuerda que no es procedente autorizar la solicitud de cambio de titular, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo, motivo por el cual es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Servando Vargas García, el cambio de titular del permiso anual, para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4581/13.- C. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 648, con domicilio actual en carretera

Durango-Parral km. 1, Domicilio Conocido, con giro de Centro Recreativo, para quedar en Domicilio conocido s/n, Poblado 16 de Septiembre, con giro de Centro Recreativo. 4582/13.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Gerente CEDIS Durango; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 373, ubicada actualmente en Aerolito L-1 M-1 esq. calle Cometa, Col. La Estrella, con giro de Centro Nocturno, para quedar ubicada en Blvd. Armando del Castillo franco no. 303, Fracc. Vista Hermosa del Guadiana. 4583/13.- C. Gabriela Yopez Collado, Representante Legal de "Operadora Vips", S. de R.L. de C.V.; solicita la cancelación de la licencia de alcoholes del establecimiento mercantil denominado "Operadora VIPS", S. de R.L. de C.V., ubicado en Blvd. Durango, no. 100 A, Colonia El Edén, debido a que será cerrado de manera definitiva a lo cual se ha establecido como último día de operaciones el 28 de febrero del presente año. 4584/13.- C. Dr. G. Arturo Guerrero Sosa, Director Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente; solicita la desincorporación y donación de las 20 hectáreas a favor de los integrantes de la Col. Agrícola y Ganadera 20 de Noviembre. 4585/13.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; Envía expediente de las viviendas ubicadas en calle Cadmio lote 8 "B", en el fraccionamiento Ciudad Industrial, presentado por el Ing. Juan Francisco Curiel Rivera, mismo que solicita régimen de condominio del mismo, para su autorización definitiva. 4586/13.- C. David Roberto Esquivel Zamora solicita permiso para la venta de alimentos (jugos, licuados, yogur, etc.), en un puesto semifijo. 4587/13.- C. Jesús Muro Torres solicita permiso para la venta de frutas y verduras de la temporada en un puesto semifijo. 4588/13.- C. Leonardo Albarrán García solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un triciclo. 4589/13.- C. Margarita Ortiz Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos y refrescos en un puesto semifijo. 4590/13.- C. Verónica Meza Carrillo solicita permiso para la venta de donas en la vía pública. 4591/13.- C. Jesús López Núñez solicita permiso para la venta de alimentos en una camioneta en la vía pública. 4592/13.- C. Francisco Rafael Hernández Pacheco solicita permiso para la venta de nieve y palomitas de manera ambulante. 4593/13.- C. Hermenegildo Barrón Ceniceros solicita permiso para la venta de jugos y fruta en 2 hieleras y una mesa, en la vía pública. 4594/13.- C. José Antonio Pérez González solicita permiso para ejercer actividad de astrólogo y venta de plantas medicinas. 4595/13.- C. Gustavo Adolfo Toulet Salas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4596/13.- C. María Alicia Hernández Contreras solicita permiso anual para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 4597/13.- C. Jesús Ausencio Roques Pizaña solicita permiso para instalar una boletería en un puesto semifijo. 4598/13.- C. Ángel Galindo Cabrera solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4599/13.- C. Daniel Carrasco Álvarez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4600/13.- C. Yolanda Martínez Gracia solicita permiso para la venta de alimentos en dos hieleras, en la vía pública. 4601/13.- C. José Luis Contreras Flores solicita permiso para la venta de herramienta usada en la vía pública. 4602/13.- C. Víctor Francisco Bañales Venegas solicita permiso para la venta de chile seco en un puesto semifijo. 4603/13.- C. Lucila Jaramillo Martínez solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "Cyber Zonc", el cual contará con 7 Pc y 1 Servidor. 4604/13.- C. Javier Mar Castro solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4605/13.- C. Jesús Alvarado Zamora solicita ampliación de giro de permiso anual con venta de palomitas, para quedar con palomitas y elotes, en un carrito, en la vía pública. 4606/13.- C. María de los Ángeles Zamora Ramírez solicita reubicación de permiso anual con venta de elotes y quiotes, en un triciclo. 4607/13.- C. Ernesto Quezada Betancourt solicita permiso para la venta de yukis y papa dorada en un triciclo. 4608/13.- C. Beatriz Adriana Zavala Gurrola solicita permiso para la venta de paletas, nieve y

dulces. 4609/13.- C. Luz María Campos Rojas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4610/13.- C. Josue Iván Salais Harvin solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 4611/13.- C. Juan José Ortiz Garay solicita permiso para la apertura de un Internet denominado Café @, el cual contará con 3 Pc y 1 servidor. 4612/13.- C. Luis Antonio Hernández solicita permiso para la venta de antojitos en una moto, en la vía pública. 4613/13.- C. Adrián Tejada Avelar solicita permiso para la renta de brincolines inflables en un puesto semifijo. 4614/13.- C. Adrián Tejada Avelar solicita permiso para la venta de nieve, bolis, aguas frescas, dulces, molletes, jicaletas y burros, en un puesto semifijo. 4615/13.- C. Adrián Tejada Avelar solicita permiso para la venta de nieve, bolis, nachos, molletes, jicaletas, dulces, aguas frescas y burros en un puesto semifijo. 4616/13.- C. María de los Ángeles Zamora Ramírez solicita ampliación de giro de permiso anual con venta de elotes en un triciclo. 4617/13.- C. María Lorena Graciano Meléndez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4618/13.- C. Flor Elizabeth Bañuelos Garza solicita la modificación de un resolutivo de un estacionamiento y pensión, para quedar únicamente con giro de estacionamiento ubicado en calle Hidalgo no. 129 Sur, Zona Centro. 4619/13.- C. Ma. del Refugio Saucedo Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4620/13.- C. Juan Pablo Pulgarín Hernández solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4621/13.- C. Armando Soria Camacho solicita baja definitiva de una bojería. 4622/13.- C. Jesús José Ayala Ontiveros solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto rodante. 4623/13.- C. Verónica López Perales solicita permiso para la venta de fruta, dulce y cubitos de hielo en la vía pública. 4624/13.- C. Sonia Trinidad Luna Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. La Forestal. 4625/13.- C. Sonia Trinidad Luna Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en la Col. José Ángel Leal. 4626/13.- C. Sonia Trinidad Luna Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo, en el Fracc. Jardines de Durango. 4627/13.- C. Ma. de Jesús Ramos Montoya solicita permiso para la venta de tamales y champurrado, en un triciclo. 4628/13.- C. Fabián Vázquez Ríos solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4629/13.- C. San Juana Huitrón Ramos solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 4630/13.- C. María del Pilar Barrientos Aragón solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos y jugos en una mesa, en la vía pública. 4631/13.- C. Rosa María Vargas Saucedo solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de productos del campo en una camioneta.

Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 17:00 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
 Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
 Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor
